

Clausula para aprobación por parte de Prouuario, para ser incorporada al REGLAMENTO PARA LA APERTURA DE CUENTAS DE AHORROS, aprobado mediante oficio No.047 de fecha 16/01/2015.

Garantía de Depósitos. Los montos depositados por los ahorrantes cuentan con las garantías establecidas en el Código Monetario y Financiero, el cual establece en su Art.64, que el Banco Central creará un Fondo de Contingencias para uso exclusivo en caso de disolución de la entidad de intermediación financiera. Dichos depósitos del público estarán garantizados por los recursos disponibles del Fondo, hasta una cuantía por depositante de quinientos mil pesos (RD\$500,000.00) y hasta el treinta por ciento (30%) del total de las obligaciones privilegiadas de la entidad de intermediación financiera en caso disolución.

---No hay nada escrito debajo de esta línea---

22 ABR 2019
001372

